

Ejecutivo 2021-00230-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, el 6 de abril de 2021.

Bucaramanga, **27 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

La presente demanda ejecutiva fue recibida del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las misma, por encontrarse la dirección del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo consignado en el pagaré que: *"Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario a: impuestos, gastos, costas, seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por ultimo a capital, todo esto según el caso."*, deberá acreditar como fueron aplicados los pagos realizados por los demandados, para determinar el valor adeudado por concepto de capital.
- Debe acreditar cómo se obtuvo el correo electrónico de los demandados.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES DE SANTANDER, COOPROFESIONALES, contra EMILIO ALBERTO ANGARITA LEON y STEPHANIE PAEZ GONZALEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

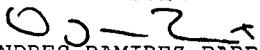
TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. OSCAR ERNESTO NIETO DIAZ, como apoderado de COOPROFESIONALES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>042</u> HOY,
<b>28 MAY 2021</b>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO